

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.-

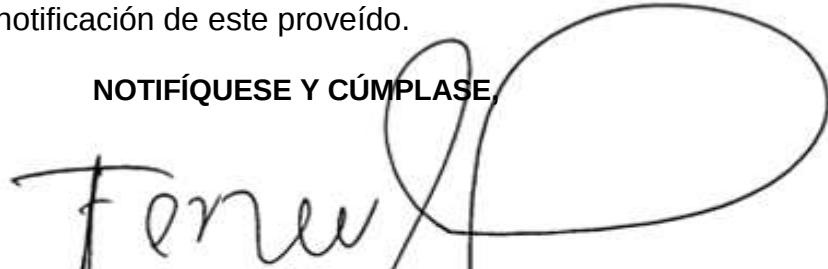
Auto Interlocutorio N° 243
Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Luz Inés Rodríguez Mendoza
Demandados: Herederos de María Elena Mendoza y Demás Personas Indeterminadas
Radicado: 2018-00268-00

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** del bien inmueble de que da cuenta este proceso, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 9° del Artículo 375 del C.G.P y si se considera pertinente en la medida de lo posible adelantar en una sola audiencia, además de la referida inspección, las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 ibídem, lo anterior en virtud a la imposibilidad de realización en la fecha anteriormente programada; por tanto se dispone reprogramar la diligencia antes mencionada y ordenada mediante el auto No. 1371 del pasado 20 de noviembre del año inmediatamente anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho, para el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a partir de la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Con ese mismo propósito, se ordena **REQUERIR** al perito Germán Cuartas Lema, para que dé cuenta del informe de su gestión, en el término perentorio de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído.

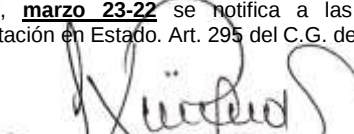
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 015

Del Auto anterior 243 de fecha marzo 22-22
Hoy, marzo 23-22 se notifica a las por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa9824780367c26efbe6b6453aef3db37bd420b77930bb3d92dfe5871afe0e0**
Documento generado en 22/03/2022 02:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>